



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2026007287, de 6 de julio, el vicepresidente primero de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 7.943/2023, de 3 de agosto, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcribe:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO, CORRESPONDIENTES AL TURNO DE NUEVO INGRESO, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2025, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (PERSONAL FUNCIONARIO)

La Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento de los principios de mérito, capacidad e igualdad establecidos en la Constitución, convoca el proceso selectivo para la provisión en propiedad de las plazas de bombero correspondientes al turno de nuevo ingreso, incluidas en la oferta pública de empleo del año 2025. Esta convocatoria tiene como objetivo la incorporación de personal cualificado a la administración provincial, garantizando una cobertura adecuada y fomentando el acceso público al empleo en el ámbito local.

Los interesados en participar deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la siguiente convocatoria y seguir los procedimientos correspondientes para la presentación de solicitudes y la posterior realización de las pruebas selectivas.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de diez plazas de bombero para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos, incluidas en la oferta de empleo público del año 2025, en la vigente relación de puestos de trabajo de la entidad y dotadas presupuestariamente.

Las plazas pertenecen a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, subgrupo C1, y se proveerán como funcionarios de carrera.

El tribunal de selección no podrá proponer para la adjudicación de plaza a un número de aspirantes superior al de las que fueron convocadas.

La Presidencia podrá ampliar el número de plazas convocadas, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la celebración del primer ejercicio, cuando existan plazas vacantes de la misma categoría y cuya cobertura resulte procedente conforme a la normativa vigente. Dicha ampliación será objeto de la correspondiente publicación oficial.



El proceso selectivo se desarrollará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, profesionalidad de los miembros del tribunal e independencia técnica, garantizando la adecuación entre el contenido de las pruebas y las funciones propias del puesto.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase C y E.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse, en su caso, inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en modelo oficial y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se podrán presentar: de forma electrónica en el Registro Electrónico de la Diputación, alojado en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, en la sección «Todos los trámites» con el nombre de solicitud «Solicitud de adm. pruebas selectivas para plazas en propiedad turno libre»; de forma presencial en el Registro General de la Entidad, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

A efectos de admisión y participación en estas pruebas será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, los cuales serán incluidos en el registro de actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el adecuado desarrollo de las pruebas.

En el modelo oficial se hará constar la plaza a la que se pretende optar de acuerdo con la denominación «bombero», así como la referencia «26D01». La omisión o inexactitud en la denominación o referencia de la plaza que impidan determinar la plaza a la que se solicita la participación, determinará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en la base siguiente en relación con la subsanación de las solicitudes.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a la Diputación de Burgos para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas y fases del proceso selectivo.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Diputación, se indicará la apertura del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivará su instancia sin más trámite. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la citada ley.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en idéntico lugar que la lista provisional.

En la misma resolución se incluirá la composición del tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Diputación de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base octava de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal



advirtiera que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Los sucesivos anuncios relativos a los procesos selectivos se publicarán, exclusivamente, en el tablón de anuncios de la Diputación y, a nivel meramente informativo, en su página web www.burgos.es

Quinta. – Sistema de selección y calificación del proceso selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinan en el anexo I, donde se regula el contenido, desarrollo, duración, forma de realización, sistema de calificación y criterios de superación de cada uno de los ejercicios. Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

El programa de materias objeto del primer ejercicio será el recogido en el anexo II.

Los ejercicios se calificarán conforme a lo establecido en el anexo I. Para superar cada ejercicio será necesario obtener la puntuación mínima o la calificación de apto prevista en dicho anexo.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en los distintos ejercicios, por el orden inverso a su realización. De persistir el empate, se resolverá en función del género menos representado en el conjunto de personal de la entidad dentro de la misma categoría profesional. De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, este se resolverá atendiendo al orden de actuación de los aspirantes determinado por la letra resultante del sorteo público al que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Sexta. – Tribunal calificador de las pruebas selectivas.

El tribunal calificador se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base cuarta de esta convocatoria.

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno actuará como presidente, otro como secretario y el resto como vocales, todos ellos con voz y voto.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el



artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de alguno de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los componentes del tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Séptima. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados por el tribunal en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: www.burgos.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados anteriormente.



Octava. – Propuesta de selección y resolución.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. De no superar ningún aspirante la totalidad de los ejercicios, el tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
 2. Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
 3. Permiso de conducir clase C y E.
 4. Certificado de aptitud del Servicio de Prevención de la Entidad. De ser declarado no apto para el desempeño del puesto de trabajo, y cuando dicha no aptitud obedezca a una situación no transitoria, no podrá ser nombrado, y se propondrá para su nombramiento al siguiente aspirante aprobado por orden de puntuación.
- En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de un año, transcurrido el cual no podrá ser nombrado, proponiéndose al siguiente como en el párrafo anterior.
5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 6. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, si se producen renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o si se produjera la circunstancia señalada en el párrafo anterior, o alguna excedencia sin reserva de plaza en el momento de la toma de posesión, sin llegar a incorporarse el aspirante, la Presidencia podrá nombrar a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.



Se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la administración pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. – Bolsa de empleo.

La superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas de oposición no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación definitiva obtenida por los mismos en el correspondiente proceso selectivo.

Finalizados los procesos selectivos se constituirán bolsas de empleo para la cobertura temporal de plazas de igual o similar características a las convocadas, con los aspirantes que hubieren aprobado todos o alguno de los ejercicios, por su orden de puntuación, prevaleciendo su aplicación sobre la de cualquier bolsa anterior constituida para plazas de igual o similar clase, debiéndose comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su cobertura.

En el supuesto de que la bolsa de empleo se integre por aspirantes que no hubieran superado la totalidad de los ejercicios y, en consecuencia, no hubieran realizado el reconocimiento médico previsto como quinto ejercicio del proceso selectivo, su nombramiento como personal funcionario interino y su incorporación efectiva al puesto de trabajo quedarán condicionadas a la previa aportación por el interesado de certificado médico oficial, expedido por facultativo competente, que acredite que no padece ninguna de las causas de exclusión médica previstas en el anexo I de la presente convocatoria.

Décima. – Remisión normativa.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso al empleo público, especialmente al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; así como a las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Asimismo, se estará a lo señalado en los criterios generales de selección de personal aprobados por la Diputación Provincial de Burgos, por resolución de su vicepresidente primero número 12.713, de 5 de diciembre de 2022, disponibles en la página web de la Entidad: www.burgos.es

Undécima. – Recursos.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.



Contra los acuerdos del tribunal que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o, en su caso, interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Burgos.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo así como el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercera. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 13 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I
PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de 4 ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1. – *Primer ejercicio*: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de respuestas alternativas de un máximo de 50 preguntas, que versará sobre la totalidad del temario, y cuya duración se determinará por el tribunal en el momento del examen. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,20 puntos, las erróneas con -0,06 y las contestadas en blanco con un -0,02.

La estructura del ejercicio será la siguiente, de conformidad con el temario establecido en el anexo II:

- Grupo materias comunes: 20% preguntas.
- Grupo materias específicas: 40% bloque A; 25 % bloque B; 15% bloque C.

El ejercicio incluirá un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, en su caso, a aquellas que resultaran anuladas por el mismo orden en que figuren incluidas en el cuestionario.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

2. – *Segundo ejercicio*: consistirá en la realización sucesiva de 4 pruebas de aptitud física y de adaptación, todas ellas obligatorias y eliminatorias, conforme a las siguientes normas generales:

- El orden de realización de las pruebas será determinado por el tribunal, atendiendo a las necesidades organizativas del proceso selectivo y al adecuado desarrollo de las mismas, pudiendo, asimismo, interrumpir o aplazar la realización de una prueba cuando aprecie la existencia de riesgo para la integridad física de los aspirantes, o cuando concurren circunstancias que puedan afectar a su normal desarrollo, a la seguridad de los participantes o a la igualdad en la realización del ejercicio.

- Cada aspirante dispondrá de un único intento para la realización de cada prueba, salvo que el tribunal, por causa justificada, objetiva y no imputable al aspirante, autorice la realización de un segundo intento.

- La situación de enfermedad, accidente u otra circunstancia sobrevenida que imposibilite o dificulte gravemente al aspirante la realización de alguna de las pruebas en el día en que hubiera sido convocado no determinará, por sí sola, el derecho a su realización en fecha distinta. No obstante, el tribunal podrá valorar motivadamente las solicitudes que se formulen por los aspirantes afectados, siempre que la circunstancia alegada resulte debidamente acreditada, sea sobrevenida, imprevisible o inevitable, y su estimación no comprometa el normal desarrollo del proceso selectivo ni vulnere los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.



La solicitud deberá presentarse tan pronto como resulte posible y, en todo caso, antes de la celebración de la prueba o, si ello no fuera materialmente posible, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la causa que la motive, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

– El tribunal podrá acordar la presencia de servicio sanitario o asistencia médica durante el desarrollo de las pruebas físicas, atendiendo al número de aspirantes convocados, a la naturaleza o exigencia de las pruebas a realizar y a las circunstancias concurrentes, con el fin de garantizar la seguridad de los participantes.

Pruebas a realizar:

Prueba n.º 1. Prueba física técnico-funcional: tiene como finalidad comprobar que las personas aspirantes poseen las capacidades físicas y operativas básicas necesarias para el ejercicio de las funciones propias del puesto de bombero. Mediante esta prueba se pretende verificar que el aspirante dispone de un nivel suficiente de resistencia, fuerza funcional, coordinación motriz y capacidad de esfuerzo continuado para afrontar situaciones propias de una intervención real.

El diseño de la prueba se basará en la simulación de tareas habituales en la actuación de los servicios de bomberos, tales como desplazamientos rápidos hacia el lugar de la intervención, transporte manual de equipos y herramientas, superación de obstáculos presentes en el entorno de trabajo y evacuación o rescate de víctimas. Se valorará que el aspirante disponga de un nivel adecuado de condición física general que le permita desarrollar con seguridad y eficacia las funciones propias del puesto.

La prueba consistirá en la realización de un circuito físico técnico-funcional continuo que reproduce, de forma simplificada, diversas acciones habituales que pueden producirse durante una intervención del servicio de bomberos. El aspirante deberá completar todas las fases del recorrido de manera continuada, por el orden establecido, ejecutando correctamente todas las acciones previstas y finalizando el circuito dentro del tiempo máximo establecido.

Fases del circuito:

1. El circuito se iniciará con una carrera de 250 metros con salida desde posición estática. Este primer tramo tiene como finalidad evaluar la capacidad de desplazamiento rápido del aspirante y su activación física previa al desarrollo de tareas operativas. Finalizado este tramo, el aspirante deberá transportar dos pesos de 20 kilogramos cada uno, uno en cada mano, a lo largo de una distancia de 25 metros. Esta fase reproduce el traslado manual de herramientas, equipos o tramos de manguera durante una intervención. Durante el recorrido el aspirante deberá mantener el control de ambos pesos sin arrastrarlos ni apoyarlos en el suelo antes de completar la distancia indicada.

2. A continuación, el aspirante deberá superar una valla o muro de aproximadamente 1,20 metros de altura, pudiendo ayudarse de manos y pies para franquear el obstáculo. Con esta acción se pretende valorar la coordinación, la agilidad y la capacidad de adaptación ante barreras físicas que pueden encontrarse en el entorno de una intervención.



3. Seguidamente, el aspirante deberá realizar el arrastre de un maniquí o peso equivalente de aproximadamente 60 kilogramos durante una distancia de 20 metros. Esta fase reproduce una maniobra básica de rescate o evacuación de una persona incapacitada. El arrastre podrá realizarse mediante agarre libre del maniquí, debiendo mantenerse el contacto continuo con el mismo hasta completar la distancia establecida.

4. El circuito finalizará con una carrera de 150 metros hasta la línea de meta, con el objetivo de comprobar la capacidad del aspirante para mantener el esfuerzo físico tras la realización de tareas de carácter funcional.

Para superar la prueba será necesario completar el circuito dentro de los siguientes tiempos máximos:

- Hombres: 3 minutos y 20 segundos.
- Mujeres: 3 minutos y 40 segundos.

La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo declarado no apto el aspirante que supere el tiempo máximo establecido, no complete o ejecute correctamente alguna de las fases del circuito, o abandone voluntariamente la prueba antes de finalizar el recorrido. El tribunal podrá establecer las indicaciones técnicas necesarias para garantizar la correcta ejecución de cada fase del circuito.

Prueba n.º 2. Prueba de ascenso y descenso por escala: en esta prueba el aspirante deberá ascender por una escala vertical o estructura equivalente hasta alcanzar una altura máxima de 30 metros, accediendo a una pequeña plataforma superior habilitada a tal efecto. Una vez alcanzado dicho punto, deberá descender por la misma escala hasta el lugar de inicio. La maniobra deberá realizarse de forma continuada, manteniendo en todo momento una progresión segura y controlada, sin saltar desde la estructura ni abandonar el elemento de ascenso. Esta prueba tiene por objeto comprobar la tolerancia del aspirante al trabajo en altura, así como su coordinación motriz y su capacidad para desenvolverse con seguridad en estructuras verticales propias de las intervenciones del servicio de bomberos.

La prueba se calificará como apto o no apto, siendo declarado no apto el aspirante que no complete el ascenso y descenso o que abandone voluntariamente la prueba.

Prueba n.º 3. Prueba de paso por túnel o estructura tipo jaula: consistirá en atravesar un recorrido cerrado de aproximadamente diez metros de longitud, que podrá incluir cambios de dirección y pequeños obstáculos, reproduciendo condiciones similares a las que pueden encontrarse en determinadas intervenciones de rescate o extinción de incendios. El recorrido podrá realizarse con iluminación reducida o sin iluminación directa, con el fin de comprobar la capacidad de orientación y adaptación del aspirante en entornos de visibilidad limitada. El aspirante deberá completar el recorrido sin retroceder ni abandonar la estructura antes de alcanzar la salida en el tiempo que al efecto señale el tribunal.

La prueba se calificará igualmente como apto o no apto, siendo declarado no apto quien abandone el recorrido o no logre completarlo.



Prueba n.º 4. Prueba de natación: consistirá en recorrer 100 metros a nado en piscina, estilo libre. El aspirante deberá completar la distancia sin apoyarse en el fondo ni en los bordes de la piscina.

Los tiempos máximos serán los siguientes:

- Hombres: 2 minutos y 30 segundos.
- Mujeres: 2 minutos y 40 segundos.

La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo declarado no apto el aspirante que supere el tiempo máximo establecido o abandone voluntariamente la prueba.

3. – Tercer ejercicio: consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter operativo, dirigida a valorar la capacidad de las personas aspirantes para desenvolverse en tareas propias del puesto de bombero, mediante el reconocimiento, manejo y utilización básica de herramientas, equipos y materiales de uso habitual.

La prueba se desarrollará mediante uno o varios ejercicios prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con las funciones propias del puesto y con los contenidos del temario de la convocatoria. Podrá consistir, entre otros aspectos, en la identificación de herramientas, equipos y materiales; la explicación de su uso, funcionamiento o finalidad; la realización de operaciones básicas con los mismos; el manejo de material hidráulico; el despliegue de líneas de agua; o la ejecución de tareas auxiliares, preventivas u operativas vinculadas al puesto.

El ejercicio podrá organizarse en una o varias pruebas prácticas sucesivas. En cada una de ellas, las personas aspirantes deberán realizar las tareas encomendadas o responder a las cuestiones planteadas por el tribunal en relación con el material, herramientas, equipos u operaciones propuestas.

El tribunal determinará, inmediatamente antes del inicio del ejercicio, que se realizará en todo caso de forma individual, la prueba o pruebas concretas a realizar, el material a utilizar, las instrucciones de ejecución, el tiempo máximo para su desarrollo y los criterios de valoración.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima global de cinco puntos para superarlo. En el caso de que el ejercicio esté integrado por varias pruebas, cada una de ellas será valorada de cero a diez puntos. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar una puntuación mínima global de cinco puntos en el conjunto del ejercicio, debiendo obtenerse, al menos, cuatro puntos sobre diez en cada una de las pruebas.

La relación de habilidades que se recoge a continuación tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo:

ALBAÑILERÍA:

- Reconocimiento de herramientas y materiales.
- Manejo del hacha a una mano. Cortes en madera.
- Manejo del hacha de dos manos. Cortes en madera.



– Manejo de maceta y cortafríos. Reducción de escombros. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.

– Manejo de maceta y cortafríos. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.

– Manejo de la pala. Paleado de arena hasta llenar un cajón de 0,5 m³. El cajón se encontrará junto al montón de arena.

– Manejo paletas. Elaboración de un testigo de yeso.

– Manejo de la almádena. Clavado y extracción de pica.

– Manejo de la almádena con agarre de diestro y de zurdo. Reducción de escombros.

– Golpeo de precisión en distintas alturas y posiciones.

– Manejo de puntales metálicos. Sujeción de empujes. Colocación y tensado de puntal metálico inclinado u horizontal.

– Manejo de puntales metálicos. Sujeción de cargas verticales. Colocación y tensado de puntal metálico vertical.

CARPINTERÍA:

– Reconocimiento de materiales y herramientas.

– Manejo de serruchos. Cajado transversal a media madera en riostra.

– Manejo de serruchos. Ensamble a media madera. Unión por testa de dos riostras para formar una escuadra.

– Manejo del martillo y de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Clavado y extracción de clavos.

– Manejo de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Tensado sin golpes de elemento vertical de apeo.

– Manejo del martillo. Clavado del arriostramiento de puntales metálicos y/o tornapuntas de madera.

– Manejo de la motosierra. Montaje y tensado de cadena.

– Manejo de la motosierra. Corte de tronco de madera.

– Manejo del nivel y de la plomada. Ajuste del plomo de pies derechos y codales.

– Manejo de llaves de carraca y/o llaves inglesas. Encepado de tablones con bridas metálicas para incrementar la sección y longitud de un puntal.

– Manejo de serruchos. Cajado transversal o en ángulo a media madera en riostra.

– Manejo de serruchos. Ensamble a media madera. Unión por testa de dos riostras para formar una escuadra.

CERRAJERÍA:

– Reconocimiento de herramientas y materiales.

– Manejo del arco de sierra. Montaje de la hoja de sierra. Serrado longitudinal o transversal de perfil metálico.

– Manejo del arco de sierra. Serrado de tuberías de cobre rígido de aproximadamente 22 mm.



– Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje y desmontaje del disco de la motorradial.

– Manejo de la motorradial. Revisión del estado y sujeción del disco y del protector.

– Corte de material.

– Manejo del taladro. Trazado y mecanizado de un taladro en una pletina a cotas dadas.

– Manejo del taladro. Ejecución de una guía en un perfil metálico mediante taladros tangentes y alineados.

– Manejo de la lima. Desbaste de perfil metálico o pletina gruesa hasta conseguir planimetría y escuadra.

– Manejo de la lima. Achaflanado de vértices en perfil metálico o pletina gruesa.

– Elección de broca en función del uso para que se solicite.

– Manejo de la cizalla. Corte de varilla de acero al carbono a medidas dadas.

– Manejo de la cizalla. Corte de pletina de acero al carbono a medidas dadas.

ELECTRICIDAD:

– Manejo de comprobadores de tensión e intensidad. Comprobación de tensión e intensidad en diferentes puntos de una instalación.

– Manejo de la pértiga aislante. Comprobación de tensión en parte activa de tendido eléctrico.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Corte y aislamiento de mangueras eléctricas de baja tensión.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Pelado de hilos, empalme de cables y aislamiento.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión a corriente de mecanismos eléctricos varios.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión de manguera bipolar en base aérea tetrapolar para la obtención de 230 voltios.

– Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexionado de bases aéreas.

– Manejo de la maneta de extracción de fusibles. Corte y reposición de suministro en caja general de protección.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexionado de baterías CC.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Detección de averías.

– Circuitos de vivienda. Iluminación en viviendas. Cuadro general de protección.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Obtención de distintos valores de tensión desde cuadro general de distribución (sistemas monofásicos y trifásicos).



– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Cableado de circuitos básicos de vivienda.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexiones en caja de registro.

FONTANERÍA:

– Manejo de tijeras de cortar chapa. Cortes en chapa de aluminio.

– Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.

– Manejo del arco de sierra. Serrado de tubería de hierro de 1 pulgada.

– Manipulación de instalaciones. Detección y reparación provisional de averías.

– Circuito de vivienda.

– Manejo de grifa, mordaza de presión y llave inglesa. Cierre de tubería con tapón roscado.

– Manipulación de instalaciones. Reconocimiento de suministros en vivienda o finca (agua caliente, agua fría, gas, calefacción).

– Corte de tubería de 1 pulgada a medida y ángulo dado, con radial pequeña.

– Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje del mismo y del protector de la radial eléctrica grande.

– Manipulación de instalaciones de agua. Conexión de contador en instalación de vivienda.

– Manipulación de instalaciones de agua. Corte y reposición de suministro de agua en viviendas. Acometida a vivienda.

– Manipulación de instalaciones de agua. Corte y reposición de suministro de agua en viviendas. Baterías de contadores.

4. – Cuarto ejercicio: consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a valorar la adecuación psicológica de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de bombero, con objeto de evaluar características de personalidad, estabilidad emocional, autocontrol, tolerancia al estrés, responsabilidad, trabajo en equipo, adaptación a la jerarquía operativa, capacidad de afrontamiento y demás competencias psicológicas necesarias, especialmente en situaciones de emergencia, riesgo, presión temporal, intervención con víctimas y actuación coordinada en equipo.

Las pruebas podrán realizarse mediante cuestionarios de personalidad, escalas de validez y sinceridad, pruebas de evaluación psicológica normalizadas y/o entrevista personal estructurada o semiestructurada, siempre que dichos instrumentos resulten adecuados a la finalidad de la prueba y guarden relación directa con las funciones del puesto convocado.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, el tribunal hará públicos los criterios generales de evaluación y el estándar mínimo exigible para la calificación de aptitud, indicando, al menos, la tipología de pruebas a realizar, las dimensiones psicológicas objeto de valoración y el sistema de calificación aplicable.



La calificación del ejercicio será de apto o no apto, siendo declarado no apto quien, conforme a los criterios técnicos previamente establecidos, no alcance el umbral mínimo de adecuación psicológica exigible para el desempeño seguro y eficaz de las funciones propias del puesto de bombero.

5. – Quinto ejercicio: consistirá en un reconocimiento médico dirigido a comprobar que las personas aspirantes reúnen las condiciones físicas y psicofísicas necesarias para el desempeño de las funciones propias del puesto de bombero, orientado a intervenciones en entornos urbanos, rurales, industriales, forestales y de ámbito provincial.

El reconocimiento médico será realizado por personal facultativo designado al efecto, que podrá solicitar las pruebas clínicas, exploraciones, analíticas, pruebas funcionales, informes complementarios o antecedentes médicos que considere necesarios para valorar la aptitud de la persona aspirante.

El objetivo del reconocimiento será verificar que la persona aspirante no presenta enfermedades, limitaciones, secuelas, alteraciones funcionales o condiciones psicofísicas que puedan comprometer de forma relevante su seguridad, la de terceros o el adecuado desempeño de las funciones esenciales del puesto, especialmente en tareas que impliquen esfuerzo físico, manejo de herramientas y equipos, uso de equipos de protección individual, trabajo en altura, desplazamientos en entornos irregulares, conducción de vehículos de emergencia, intervención en espacios confinados, exposición a humo, calor, ruido, estrés operativo o actuación en situaciones de emergencia.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, siendo declarado no apto quien presente alguna enfermedad, limitación, alteración, secuela o condición psicofísica que, conforme al criterio médico motivado y atendiendo a las funciones esenciales del puesto, resulte incompatible con el desempeño seguro y eficaz de las funciones propias de bombero.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS:

1. Sistema ocular.

Serán causa de exclusión:

– Agudeza visual lejana insuficiente, con o sin corrección admitida, cuando no permita el desempeño seguro de las funciones esenciales del puesto.

– Campo visual binocular alterado de forma relevante.

– Diplopías, nistagmus u otras alteraciones de la motilidad ocular cuando tengan repercusión funcional.

– Discromatopsias graves que impidan la correcta identificación de señales, códigos, luces, indicadores, mapas, planos o elementos de seguridad.

– Ausencia o alteración significativa de la visión binocular o de la estereopsis, cuando resulte incompatible con el desempeño seguro de trabajos en altura, conducción, manejo de herramientas o intervención operativa.



– Retinopatías, glaucoma, alteraciones corneales, cataratas, afaquia, pseudoafaquia, cirugía ocular, implantes intraoculares u otras patologías oculares cuando, por su situación actual, evolución, secuelas o repercusión funcional, dificulten de forma relevante la agudeza visual, la visión en baja iluminación, la resistencia al deslumbramiento, el campo visual, la visión binocular o el uso seguro de equipos de protección.

– Cualquier patología ocular o defecto palpebral que impida la adecuada protección del ojo a la intemperie, frente al humo, polvo, partículas, calor o agentes externos, o que dificulte el uso seguro de los equipos de protección individual.

– Cualquier otra afección ocular que, a juicio médico motivado, resulte incompatible con el desempeño seguro de las tareas esenciales del puesto.

2. Sistema auditivo y equilibrio.

Serán causa de exclusión:

– Hipoacusia que impida o dificulte de forma relevante la comunicación operativa, la percepción de señales acústicas, alarmas, órdenes, avisos de emergencia o comunicaciones en entornos de ruido.

– Necesidad de ayudas técnicas auditivas cuando, por las condiciones de uso, compatibilidad con casco, equipos de protección, comunicaciones, ruido, humedad, humo o entorno operativo, no permitan garantizar una intervención segura.

– Vértigos, alteraciones del equilibrio, trastornos vestibulares o procesos otorrinolaringológicos que, por su frecuencia, intensidad, evolución o repercusión funcional, resulten incompatibles con trabajos en altura, conducción, desplazamientos en entornos irregulares, intervención en espacios confinados o uso de equipos de protección.

– Cualquier otro proceso auditivo, vestibular u otorrinolaringológico que dificulte de forma relevante el desempeño seguro de las funciones del puesto.

3. Lenguaje y comunicación.

Serán causa de exclusión:

– Afasias, disfonías, trastornos de la voz, del habla o del lenguaje, cuando impidan o dificulten significativamente la comunicación oral necesaria para recibir órdenes, transmitir información operativa, utilizar sistemas de comunicación o actuar coordinadamente en situaciones de emergencia.

– Cualquier alteración de la comunicación que, por su repercusión funcional, resulte incompatible con el desempeño seguro del puesto.

4. Sistema osteomuscular.

Serán causa de exclusión:

– Procesos articulares, musculares, tendinosos, óseos o secuelas quirúrgicas que limiten de forma relevante la movilidad, fuerza, resistencia, coordinación, estabilidad o capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.



– Alteraciones de la columna vertebral, escoliosis, cifosis, espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales, trastornos discales, secuelas de cirugía o procedimientos invasivos sobre el raquis, cuando presenten repercusión funcional incompatible con cargas, arrastres, trepa, trabajo en altura, uso de ERA, manejo de herramientas o desplazamiento en entornos irregulares.

– Espondiloartropatías inflamatorias, artritis reumatoide, enfermedad de Paget, fibromialgia, síndrome de fatiga crónica u otras patologías reumatológicas o musculoesqueléticas cuando presenten repercusión funcional relevante.

– Pérdidas, deformidades anatómicas, limitaciones, inestabilidades o alteraciones de extremidades superiores o inferiores que impidan o dificulten de forma relevante correr, saltar, trepar, cargar, arrastrar, manipular herramientas, conducir vehículos de emergencia o utilizar equipos de protección.

– Luxaciones recidivantes, inestabilidad crónica de hombro, rodilla u otras articulaciones, cuando comprometan la seguridad propia o de terceros durante la intervención.

– Hernias musculares u otras alteraciones de partes blandas cuando presenten repercusión funcional relevante.

– Cualquier otra patología o secuela osteomuscular que resulte incompatible con las exigencias físicas y operativas del puesto.

5. Sistema digestivo, hepático y abdominal.

Serán causa de exclusión:

– Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales, síndromes diarreicos crónicos, obstrucción intestinal, resecciones digestivas, intervenciones quirúrgicas, hernias de pared abdominal u otras patologías digestivas cuando presenten repercusión funcional relevante, riesgo de descompensación o incompatibilidad con las exigencias del puesto.

– Hepatopatías infecciosas, inflamatorias, tóxicas, metabólicas o de cualquier otra etiología cuando presenten actividad clínica, insuficiencia hepática, alteración analítica relevante, riesgo de descompensación, necesidad de tratamiento incompatible o repercusión funcional significativa.

– Cirrosis, estados precirróticos, pancreatitis crónica, fibrosis quística pancreática, enfermedad de Wilson u otras patologías digestivas o hepáticas cuando sean incompatibles con el desempeño seguro de las funciones del puesto.

– Reflujo gastroesofágico u otras patologías digestivas cuando presenten síntomas graves, complicaciones respiratorias, dolor crónico, úlceras crónicas o repercusión funcional relevante.

– Esplenectomía u otras situaciones clínicas con alteración inmunológica cuando, por su situación actual, riesgo asociado, necesidad de tratamiento o repercusión funcional, resulten incompatibles con el desempeño seguro del puesto.



6. Sistema cardiovascular.

Serán causa de exclusión:

- Insuficiencia cardíaca en cualquier grado que comprometa la capacidad funcional o la seguridad en el desempeño del puesto.

- Cardiopatía isquémica, miocardiopatías, valvulopatías significativas, cardiopatías congénitas, pericarditis crónicas, endocarditis, miocarditis o hipertensión pulmonar cuando presenten repercusión funcional, riesgo relevante o incompatibilidad con esfuerzos intensos, estrés operativo o intervención en emergencias.

- Arritmias, bloqueos, trastornos de conducción, síncope recurrentes, episodios de pérdida de conciencia o implantación de marcapasos o desfibriladores cuando puedan comprometer la seguridad propia o de terceros.

- Hipertensión arterial, hipotensión arterial u otras alteraciones cardiovasculares cuando no se encuentren adecuadamente controladas o presenten repercusión funcional, riesgo cardiovascular relevante o incompatibilidad con las exigencias físicas y operativas del puesto.

- Cualquier otra patología cardiovascular que, a juicio médico motivado, resulte incompatible con el desempeño seguro de las funciones esenciales del puesto.

7. Sistema vascular.

Serán causa de exclusión:

- Síndrome de isquemia arterial crónica, aneurismas, estenosis carotídeas relevantes, patología de grandes vasos o patología vascular intervenida cuando presenten riesgo clínico, repercusión funcional o incompatibilidad con el puesto.

- Fenómeno de Raynaud, insuficiencia venosa, linfedema u otras patologías vasculares cuando, por su intensidad, evolución, tratamiento o repercusión funcional, dificulten de forma relevante el uso de equipos de protección, la exposición al frío o calor, el esfuerzo físico, la bipedestación prolongada o la intervención operativa.

- Cualquier otra patología vascular que resulte incompatible con el desempeño seguro del puesto.

8. Sistema respiratorio.

Serán causa de exclusión:

- Enfermedades respiratorias crónicas, tales como EPOC, bronquitis crónica obstructiva, enfisema, asma, hiperreactividad bronquial, bronquiectasias, enfermedades intersticiales, fibrosis pulmonar u otras patologías respiratorias cuando presenten limitación funcional, mal control clínico, riesgo de descompensación o incompatibilidad con esfuerzo físico, uso de equipos de respiración autónoma, exposición a humo, polvo, calor o ambientes contaminados.

- Hipoxemia basal, alteraciones ventilatorias relevantes o pruebas funcionales respiratorias incompatibles con las exigencias del puesto.



– Derrame pleural recidivante, neumotórax espontáneo o recidivante, secuelas de cirugía respiratoria, anomalías del diafragma o deformidades de la pared torácica cuando presenten repercusión funcional.

– Síndrome de apnea del sueño, hipoventilación central, tromboembolismo pulmonar o malformaciones vasculares pulmonares cuando presenten repercusión funcional o riesgo incompatible con la seguridad propia o de terceros.

– Cualquier otra afección respiratoria que impida o dificulte de forma relevante el desempeño seguro de las funciones del puesto.

9. Sistema nervioso.

Serán causa de exclusión:

– Epilepsia, crisis convulsivas, episodios de pérdida de conciencia o trastornos neurológicos que puedan comprometer la seguridad propia o de terceros.

– Esclerosis múltiple, enfermedades desmielinizantes, enfermedades de la neurona motora, ataxias, enfermedad de Parkinson, trastornos extrapiramidales, miastenia grave, distrofias musculares, miopatías, enfermedades del sistema nervioso periférico u otras patologías neurológicas cuando presenten repercusión funcional relevante.

– Trastornos de las funciones superiores y de integración, tales como razonamiento, memoria, juicio, atención, orientación o funciones ejecutivas, cuando impidan o dificulten el desempeño seguro de las tareas esenciales del puesto.

– Afecciones vasculares neurológicas, hidrocefalia, siringomielia, parálisis por lesión central, trastornos del sueño de origen neurológico u otras patologías del sistema nervioso cuando presenten riesgo o repercusión funcional incompatible con el puesto.

– Anosmia u otras alteraciones sensoriales cuando dificulten de forma relevante la detección de riesgos, gases, humos, sustancias peligrosas u otros indicadores necesarios para la intervención segura.

– Cualquier otra patología neurológica que resulte incompatible con las funciones esenciales del puesto.

10. Salud mental y conducta.

Serán causa de exclusión:

– Trastornos mentales orgánicos, trastornos psicóticos, trastornos delirantes, trastornos graves del estado de ánimo, trastornos de ansiedad, trastornos de control de impulsos, trastornos de personalidad, trastornos adaptativos u otros trastornos mentales o de conducta cuando, por su gravedad, evolución, descompensación, tratamiento, riesgo asociado o repercusión funcional, resulten incompatibles con el desempeño seguro de las funciones propias del puesto.

– Trastornos mentales o de la conducta debidos al consumo de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotropas, cuando exista consumo activo, dependencia, abuso, repercusión funcional o riesgo para la seguridad propia o de terceros.



– Resultado positivo en pruebas de detección de consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotropas no justificadas por prescripción médica compatible con el desempeño del puesto.

– Cualquier situación clínica de salud mental que comprometa de forma relevante el autocontrol, la toma de decisiones, la tolerancia al estrés, la adaptación a la jerarquía operativa, el trabajo en equipo, la seguridad propia o la de terceros.

11. Sistema génito-urinario.

Serán causa de exclusión:

– Insuficiencia renal, poliquistosis renal u otras patologías renales o urinarias cuando presenten repercusión funcional, riesgo de descompensación, necesidad de tratamiento incompatible o limitación relevante para el desempeño del puesto.

– Endometriosis u otras patologías ginecológicas, urológicas o genito-urinarias cuando, por su intensidad, evolución, tratamiento o repercusión funcional, resulten incompatibles con las exigencias del puesto.

– Cualquier otra patología génito-urinaria con repercusión funcional relevante.

12. Sistema endocrinológico y metabólico.

Serán causa de exclusión:

– Diabetes mellitus u otros trastornos endocrinometabólicos cuando presenten mal control clínico, complicaciones orgánicas, episodios de descompensación, riesgo relevante de hipoglucemia incapacitante, necesidad de tratamiento incompatible o repercusión funcional incompatible con las funciones del puesto.

– Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, hiper o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, hiper o hipoparatiroidismo, alteraciones metabólicas u otras patologías endocrinas cuando no se encuentren adecuadamente controladas o presenten repercusión funcional relevante.

– Cualquier otra alteración endocrinológica o metabólica que resulte incompatible con el desempeño seguro del puesto.

13. Dermatología.

Serán causa de exclusión:

– Cicatrices, injertos, dermatosis, alergias cutáneas, enfermedades dermatológicas u otras afecciones de la piel que, por su extensión, localización, riesgo de agravamiento, sensibilidad a agentes externos o repercusión funcional, dificulten de forma relevante el uso de equipos de protección individual, la exposición a calor, frío, humedad, humo, productos químicos o el desempeño de las tareas propias del puesto.

– Cualquier otra afección dermatológica incompatible con el uso seguro del equipamiento habitual del puesto de bombero/a.



14. Hematología e inmunología.

Serán causa de exclusión:

– Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, anemias hemolíticas crónicas, drepanocitosis, anemias significativas, trombopenias, hemofilias, trastornos de la coagulación, inmunodeficiencias u otras patologías hematológicas cuando presenten repercusión funcional, riesgo hemorrágico, riesgo infeccioso, necesidad de tratamiento incompatible o limitación relevante para el desempeño del puesto.

– Tratamiento anticoagulante o antiagregante cuando, por su naturaleza, intensidad, indicación clínica o riesgo asociado, resulte incompatible con las funciones propias del puesto.

– Cualquier otra patología hematológica o inmunológica que, a juicio médico motivado, resulte incompatible con el desempeño seguro de las tareas esenciales del puesto.

15. Neoplasias.

Serán causa de exclusión:

– Tumores o enfermedades malignas de nuevo diagnóstico, en tratamiento activo o con repercusión funcional relevante, cuando resulten incompatibles con el desempeño seguro de las funciones del puesto.

– Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se valorarán individualmente atendiendo a la situación clínica actual, pronóstico, tratamiento, secuelas, riesgo de recaída y repercusión funcional.

– Tumores benignos de cualquier localización cuando, por su tamaño, localización, evolución, tratamiento o repercusión funcional, resulten incompatibles con las funciones del puesto.

16. Enfermedades infecciosas, sistémicas y otras.

Serán causa de exclusión:

– Enfermedades infecciosas o parasitarias activas que, por su situación clínica, transmisibilidad, tratamiento, evolución o repercusión funcional, resulten incompatibles con el desempeño seguro de las funciones propias del puesto.

– Enfermedades sistémicas, autoinmunes o del colágeno, tales como lupus eritematoso sistémico, síndrome de Sjögren, esclerodermia, vasculitis, amiloidosis u otras, cuando presenten actividad clínica, afectación orgánica, tratamiento incompatible, riesgo relevante o repercusión funcional significativa.

– Cualquier otra enfermedad sistémica que impida o limite de forma relevante el desempeño seguro de las tareas esenciales del puesto.

17. Condiciones generales.

Serán causa de exclusión:

– Trasplantes de órganos o tejidos cuando, por su situación clínica, tratamiento inmunosupresor, riesgo asociado o repercusión funcional, resulten incompatibles con el desempeño seguro del puesto.



– Obesidad o delgadez extremas cuando, atendidos el índice de masa corporal, composición corporal, perímetro abdominal, condición física, factores de riesgo asociados y repercusión funcional, impidan o dificulten de forma relevante el desempeño seguro de las funciones del puesto.

– Cualquier patología, secuela, deformidad, característica somática o limitación funcional que impida el uso adecuado y seguro de los equipos de protección individual, equipos de respiración autónoma, herramientas, vehículos o demás equipamiento habitual del puesto de bombero/a.

– Cualquier enfermedad, limitación o condición psicofísica que pueda agravarse de forma relevante con el desempeño del puesto o que suponga un riesgo no aceptable para la seguridad de la persona aspirante, de sus compañeros, de las víctimas o de terceros.

– En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, las personas aspirantes no deberán presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción exigido para el puesto, de acuerdo con la normativa vigente sobre aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar la vigencia del permiso o licencia de conducción correspondiente.

* * *



ANEXO II

TEMARIO

GRUPO I. – MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El sistema de distribución competencial. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. Régimen local español. Clases de entes locales. Regulación jurídica. La provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: órganos básicos y complementarios. Régimen de competencias.

Tema 5. Las administraciones públicas. Los principios de la organización administrativa. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases. El acto administrativo. La administración electrónica.

Tema 6. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Prevención de riesgos laborales. Principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos.

Tema 8. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El protocolo de prevención de la violencia ocupacional en la Diputación de Burgos. El protocolo de prevención de acoso en la Diputación de Burgos.

GRUPO II. – MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE A.

Tema 9. Teoría del fuego. Naturaleza del fuego y combustión. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios, métodos y medidas a emplear en cada caso. Agentes de extinción.

Tema 10. Instalaciones de protección contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.



Tema 11. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Perdidas de carga. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características.

Tema 12. Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógeno. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 13. Equipos, vehículos y materiales. Equipos de protección individual personal. Equipos de respiración autónoma. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases y herramientas manuales.

Tema 14. Desencarcelación. Equipos de intervención. Equipos de protección personal. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Técnicas de desencarcelación. Precauciones según el tipo de combustible.

Tema 15. Trabajos de rescate en altura, en medios acuáticos y en espacios confinados. Materiales: cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: anclajes, nudos. Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas. Líneas de vida. El factor de caída. Métodos de extracción de víctimas del medio acuático.

Tema 16. Incendios en entornos urbanos. Dinámica del incendio estructural. Factores que influyen en el desarrollo del incendio. Fenómenos térmicos: flashover, backdraft y explosiones de humo. Incendios en vivienda, edificios de gran altura y aparcamientos subterráneos. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención. Precauciones y medidas a adoptar en la extinción y ventilación de incendios.

Tema 17. Incendios industriales. Tipología de incendios industriales y sus riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategias y tácticas de extinción de incendios industriales.

Tema 18. Incendios forestales. Conceptos generales en el trabajo de incendios forestales. El operativo de la lucha contra incendios forestales de Castilla y León. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales. Trabajos a realizar con esas herramientas.



Tema 19. Mercancías peligrosas. Conceptos básicos, su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

Tema 20. Control de emergencias varias (I). Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de telefonía.

Tema 21. Control de emergencias varias (II). Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: liberación personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispa, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

Tema 22. Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.

Tema 23. Socorrismo: definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: sistemas respiratorios, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y hemorragias: clasificación y comportamiento. Quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación, manejo. Especial mención a: traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 24. Patología de la edificación y comportamiento estructural ante el fuego. Conceptos generales sobre la patología de la edificación. Acción del fuego sobre las estructuras y actuaciones preventivas. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Elementos, condiciones constructivas, precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

BLOQUE B.

Tema 25. Marco normativo básico de la seguridad contra incendios en la edificación. Código Técnico de la Edificación. Documento básico SI (Seguridad en caso de incendio): objeto, ámbito de aplicación y exigencias básicas relativas a la propagación interior y exterior del incendio, evacuación de ocupantes e intervención de bomberos. Documento básico SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad), con especial referencia a la Sección SUA 1 (seguridad frente al riesgo de caídas) y Sección SUA 4 (seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada). Condiciones de accesibilidad y evacuación en edificios.

Tema 26. Instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI). Diseño, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios. Extintores, bocas de incendio equipadas, columnas secas, hidrantes, sistemas automáticos de detección y alarma, sistemas automáticos de extinción. Obligaciones de mantenimiento e inspección periódica.



Tema 27. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Real Decreto 164/2025. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales y actuación en caso de incendios.

Tema 28. Autoprotección y planificación de emergencias. Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección: ámbito de aplicación y contenido mínimo de los planes de autoprotección. Identificación y evaluación de riesgos, inventario de medios de protección, organización de la respuesta y simulacros. Integración con los planes municipales y con el Sistema Nacional de Protección Civil conforme a la Ley 17/2015 y la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 29. Protección activa y pasiva contra incendios. Concepto y finalidad de la protección pasiva: compartimentación, sectorización, resistencia al fuego de los elementos estructurales y reacción al fuego de materiales. Concepto y finalidad de la protección activa: sistemas de detección, alarma, extinción automática y manual, señalización y alumbrado de emergencia. Aplicación práctica en edificios urbanos, industriales y rurales.

Tema 30. Prevención de incendios en núcleos rurales y edificaciones dispersas. Riesgos específicos en entornos rurales: edificaciones tradicionales con estructura de madera, almacenamiento de productos agrícolas y combustibles, instalaciones eléctricas deficientes, depósitos de gas y combustibles. Problemas de accesibilidad y abastecimiento de agua. Medidas preventivas básicas y coordinación con entidades locales y agrupaciones de bomberos voluntarios.

Tema 31. Inspecciones básicas de prevención y control operativo. Revisión de hidrantes, depósitos, balsas y puntos alternativos de captación de agua. Comprobación de accesos y viales para vehículos de emergencia. Verificación de señalización, medios manuales de extinción y condiciones de evacuación en edificios públicos y municipales. Actuaciones preventivas de carácter básico en el ámbito provincial.

Tema 32. Preplanes de intervención y toma de datos operativos. Elaboración de fichas operativas. Identificación previa de riesgos relevantes en polígonos industriales, explotaciones agroganaderas, silos y cooperativas. Localización de recursos hídricos y vías de acceso. Coordinación operativa con parques profesionales y agrupaciones de bomberos voluntarios.

Tema 33. Sistema Nacional y Autonómico de Protección Civil. Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 524/2023, Norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Niveles de emergencia, dirección y coordinación operativa. Integración de los servicios provinciales en el sistema de respuesta.

Tema 34. Prevención de riesgos laborales en los servicios de bomberos. Marco normativo general de la prevención de riesgos laborales. Evaluación de riesgos específicos del servicio de bomberos. Seguridad en las intervenciones. Equipos de protección individual y colectiva. Protocolos de seguridad y autoprotección del personal interviniente.



BLOQUE C.

Tema 35. La provincia de Burgos. Aspectos geográficos básicos: relieve, climatología, ríos, embalses, vegetación, cultivos. Comarcas, municipios y entidades locales de la provincia. Denominación, localización, distribución poblacional dispersión territorial. Características urbanas, rurales e industriales más relevantes.

Tema 36. Infraestructuras, redes de servicios y riesgos específicos en la provincia de Burgos. Red viaria provincial y accesos estratégicos. Redes de abastecimiento de agua, hidrantes y captaciones en municipios. Redes eléctricas y de distribución de gas en núcleos urbanos e industriales.

Tema 37. Polígonos industriales y riesgos tecnológicos asociados. Edificios singulares y patrimonio histórico con especial incidencia en la intervención operativa. Análisis básico de accesibilidad, recorridos e itinerarios prioritarios para la respuesta de emergencias.

Tema 38. Organización operativa de la atención a emergencias en la provincia de Burgos. Parques profesionales y colaboración con bomberos voluntarios. Parques profesionales de Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Burgos: ámbito territorial de actuación, cobertura y coordinación. Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial y las agrupaciones de bomberos voluntarios.

Tema 39. Planes de emergencia en el ámbito provincial. Aplicación del Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) en la provincia de Burgos. Planes especiales y sectoriales con incidencia provincial. Planes de actuación municipal y coordinación con la Diputación. Activación, niveles de emergencia, dirección operativa y coordinación interadministrativa. Integración de los parques profesionales y de los bomberos voluntarios en el sistema provincial de respuesta.

Tema 40. El Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL). Guías de respuesta. Las guías de respuesta ante emergencias por incendios forestales y planes de actuación de ámbito local. Organización del operativo. Organización de la extinción de incendios forestales y función de la Diputación Provincial.

Si con posterioridad a la aprobación de las bases se modificara la normativa incluida en el presente temario, las referencias en el mismo contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

* * *

Diputación
de Burgos

PERSON	02.04.02.01.07
	
02.04.02.01.07	

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO. ACCESO LIBRE.

Plaza a la que se aspira

Referencia (según bases)

Personal: Funcionario

Turno:

Libre

Laboral

Discapacidad

I.- Datos personales

Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfono	Email		
Domicilio:		Domicilio: municipio y CP		Domicilio: provincia	

II.- Titulación requerida que posee el aspirante**III.- Otros requisitos específicos exigidos en la convocatoria****IV.- ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA (De concurrir al turno de reserva para personas con discapacidad deberá acompañar a la solicitud documentación acreditativa)**

Solicita la siguiente adaptación

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo:

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 – 09003 (Burgos).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS